

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Entre, la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (en adelante “CAF”), persona jurídica de derecho internacional público, creada por el tratado titulado “Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento”, suscrito en la ciudad de Bogotá, Colombia el 7 de febrero de 1968, y la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la “OIT”), organización internacional pública fundada en 1919, representada por la Oficina internacional del Trabajo (en adelante colectivamente denominadas las “Partes”).

CONSIDERANDO, que CAF es un organismo multilateral que apoya el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional que atiende a los sectores público y privado suministrando productos y servicios financieros múltiples a una amplia cartera de clientes, constituida por los gobiernos, instituciones financieras, y empresas públicas y privadas de sus países accionistas.

CONSIDERANDO, que la OIT es un organismo especializado de las Naciones Unidas que reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados Miembros con el fin de establecer normas laborales, desarrollar políticas y concebir programas para promover el trabajo decente, promover la creación de empleo y empresas sostenibles, los derechos laborales, la protección social y el diálogo social desde un enfoque tripartito y centrado en el humano.

DESTACANDO, que el presente Memorándum de Entendimiento (el “Memorándum”) se encuadra dentro de las actividades que ambas Partes promueven para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, atendiendo a la importancia del apoyo recíproco entre ellas y a la coordinación de las actividades para el logro de sus objetivos.

EN CONSECUENCIA, sobre la base de lo anteriormente expuesto y en consideración de los intereses y objetivos recíprocos, las Partes decidieron renovar un marco de cooperación a través del presente Memorándum, de la manera siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El objeto del presente Memorándum es renovar un marco general de colaboración entre las Partes para promover actividades y relaciones de interés mutuo, con el fin de ejecutar programas y proyectos integrales orientados a la promoción de oportunidades y políticas de trabajo decente y productivo para todas las personas en América Latina y el Caribe, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.

CLÁUSULA SEGUNDA:
ÁMBITO

Sujeto a los términos y condiciones aquí descritas, las Partes podrán explorar la posibilidad de promover y desarrollar proyectos y acciones conjuntas en las siguientes áreas:

- i. Empleo y empleabilidad de las y los jóvenes;
- ii. Educación y formación técnico-profesional, desarrollo de competencias laborales y promoción del aprendizaje a lo largo de la vida;
- iii. Empleos verdes, transición justa y obras verdes;
- iv. Promoción del emprendimiento sostenible con foco en la formalización, la inclusión y la transformación digital;
- v. Igualdad de género en el mundo del trabajo;
- vi. Dimensión social de los enfoques de Finanzas Sostenibles de CAF y sus clientes;
- vii. Sistemas de gestión de la sostenibilidad (ESG e impacto) de CAF y sus clientes;
- viii. Mecanismos innovadores de financiación al desarrollo, como bonos temáticos y bonos de impacto social;
- ix. Cadenas de suministro;
- x. Desarrollo productivo;
- xi. Informalidad laboral y de mipymes;
- xii. Políticas de empleo, así como sectoriales y comerciales para más y mejores empleos;
- xiii. Promoción de la Cooperación Sur-Sur;
- xiv. Otros temas que las Partes definan de común acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Para efectos de lo previsto en la cláusula anterior, la colaboración entre las Partes se podrá desarrollar a través de, entre otras, las siguientes modalidades:

- a. Intercambio de información y conocimiento;
- b. Desarrollo de eventos y reuniones en conjunto;
- c. Actividades de investigación y publicaciones en conjunto;
- d. Actividades de formación y de intercambio de experiencias;
- e. Desarrollo de proyectos en conjunto;
- f. Transferencia de conocimiento a terceros;
- g. y otras que pudiesen acordar las Partes.

Las actividades que se desarrollen en el marco de este Memorándum se decidirán de mutuo acuerdo, a iniciativa de cualquiera de las Partes. Los términos y la ejecución de cada actividad serán objeto, cuando corresponda, de un convenio específico que establecerá las modalidades de participación de cada institución.

Cada una de las Partes analizará las actividades o iniciativas que sean consideradas apropiadas para ser desarrolladas en el marco del presente Memorándum y determinará, a su sola discreción, de conformidad con sus políticas y procedimientos internos, si participa o no en el desarrollo de las mismas, así como los términos y condiciones de su potencial participación.

Cualquier potencial participación de cualquiera de las Partes en cualquiera de las actividades o iniciativas a ser desarrolladas en el marco del presente Memorándum, estará sujeta al previo cumplimiento de todas las condiciones, requisitos y aprobaciones exigidas por la normativa interna de la respectiva Parte.

CLÁUSULA CUARTA ALCANCE

El presente Memorándum constituye una declaración de la intención de las Partes con respecto a su contenido y con la finalidad de desarrollar, voluntariamente, actividades de mutuo interés, no siendo el propósito del mismo crear ninguna clase de obligación o compromiso más allá de los términos expresamente contenidos en este documento.

Las Partes reconocen que el presente Memorándum no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de las Partes y que cada una de ellas asumirá sus propios costos en el desarrollo de las actividades que podrían desarrollarse en el marco de éste.

En caso de que el desarrollo de las distintas actividades o acciones conjuntas que se enmarcan en el presente Memorándum implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo por escrito para cada proyecto o acción respectiva, como parte de la formulación concreta de los mismos. En todo caso, los fondos que eventualmente llegasen a aportar serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de la Parte que realiza el aporte.

El presente Memorándum no compromete a ninguna de las Partes a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse del mismo, ni puede ser considerado como un compromiso de cualquiera de las Partes para otorgar financiamiento alguno a favor de la otra Parte o de cualquier tercero.

Asimismo, lo establecido en este Memorándum no debe ser interpretado como la constitución o el compromiso de constituir una asociación, consorcio o cualquier otra estructura de carácter legal, ni como el nombramiento de cualquiera de las Partes como agente o representante autorizado de la otra Parte. Cada Parte es responsable exclusivo por su propio funcionamiento y por el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados o consultores.

La suscripción del presente Memorándum no constituirá impedimento alguno respecto a presentes o venideros compromisos o colaboraciones con organizaciones similares que tengan o asuman cualquiera de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA DIFUSION

Las Partes efectuarán de la manera más conveniente y de común acuerdo la difusión y divulgación de las actividades programadas y realizadas, incluyendo los reconocimientos y referencias correspondientes y los logotipos de ambas, siguiendo las indicaciones establecidas en la política de imagen institucional de cada una de ellas y con el debido resguardo de la información confidencial y los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEXTA PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DEL LOGOTIPO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente Memorándum no otorga el derecho a utilizar materiales pertenecientes a cualquiera de las Partes o creados por ellas. Cada Parte conservará los derechos de propiedad intelectual sobre todos los materiales desarrollados y producidos por ella misma, su personal o sus consultores, para las actividades realizadas en el marco del presente

Memorándum. Las Partes acordarán, por escrito, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse de las actividades conjuntas en el marco del presente Memorándum.

El logotipo de cualquiera de las Partes sólo podrá ser utilizado por la otra Parte en relación con las actividades conjuntas en el marco del presente Memorándum con la aprobación previa por escrito de la primera Parte.

En caso de que las Partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen datos personales en la aplicación del presente Memorándum o de acuerdos posteriores, aplicarán las normas y principios de protección de datos vigentes en el Sistema de las Naciones Unidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información compartida en el marco del presente Memorándum se considerará confidencial excepto si se trata de información disponible al público, o si el propietario de dicha información ha consentido en su divulgación. Las Partes no revelarán a terceros información confidencial sin el consentimiento previo de la Parte de la que proviene la información salvo en aquellos supuestos en los que resulte necesaria su divulgación en cumplimiento de una obligación legal u orden judicial o de otra autoridad competente que lo ordene.

CLÁUSULA OCTAVA ENLACE

Con el fin de lograr una cooperación eficaz, cada Parte designará y comunicará a la otra Parte los datos relativos al punto de contacto, o a los cambios de punto de contacto, encargado de la coordinación general relativa al presente Memorándum.

CLÁUSULA NOVENA ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, a menos que una Parte notifique a la otra por escrito su intención en contrario.

Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Memorándum mediante notificación escrita cursada con tres (3) meses de antelación. Esta notificación por una de las Partes no afectará las obligaciones previamente contraídas en los convenios específicos ejecutados en virtud de este Memorándum.

CLÁUSULA DÉCIMA MODIFICACIONES

Este Memorándum expone el completo entendimiento entre las Partes y sustituye cualquier otro convenio, compromiso o acuerdo, ya sea previo o contemporáneo, escrito u oral, con respecto al objeto del presente Memorándum. Las Partes podrán modificar el presente Memorándum en cualquier momento de mutuo acuerdo y por escrito.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA
NO RENUNCIA**

Nada de lo establecido en el presente Memorándum, puede o debe interpretarse como una renuncia a las exenciones, inmunidades y privilegios otorgados a CAF y a la OIT o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los tratados firmados con estos.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

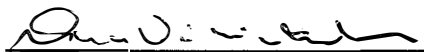
El presente Memorándum no está sujeto a ninguna legislación ni jurisdicción específica y se regirá por los términos del mismo. Cualquier controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Memorándum se resolverá de común acuerdo y de buena fe mediante negociación directa entre las Partes.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Memorándum en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de 2025.

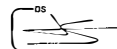
**Por la Organización Internacional
del Trabajo**

Por la Corporación Andina de Fomento



Nombre: Ana Virginia Moreira Lopez
Cargo: Subdirectora General y Directora
Regional de la OIT para América Latina y el
Caribe

Nombre: Sergio Díaz-Granados
Cargo: Presidente Ejecutivo



Certificado de finalización

Identificador del sobre: FC9AB06A-2AC6-40D9-88C1-DE76F50A8310		Estado: Completado
Asunto: VISTA OPE 250124 MOU CAF ILO 2025_JURRev		
Sobre de origen:		
Páginas del documento: 5	Firmas: 0	Autor del sobre:
Páginas del certificado: 2	Iniciales: 2	Consultoría Jurídica
Firma guiada: Activado		Ave. Luis Roche - Torre CAF Altamira - Caracas
Sello del identificador del sobre: Activado		Altamira, Caracas .
Zona horaria: (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaos, San Juan		consultoriajuridica@caf.com
		Dirección IP: 98.98.26.116

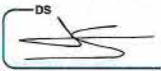
Seguimiento de registro

Estado: Original	Titular: Consultoría Jurídica	Ubicación: DocuSign
27-ene.-2025 07:37	consultoriajuridica@caf.com	

Eventos de firmante

José Daniel Jiménez jjimenez@caf.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)	Firma  Adopción de firma: Dibujada en dispositivo Utilizando dirección IP: 190.34.18.149 Firmado con un dispositivo móvil	Fecha y hora Enviado: 27-ene.-2025 07:39 Visto: 27-ene.-2025 13:53 Firmado: 27-ene.-2025 13:54
--	---	--

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

Jorge Luis Silva jsilva@caf.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)	 Adopción de firma: Dibujada en dispositivo Utilizando dirección IP: 98.98.26.142	Enviado: 27-ene.-2025 13:54 Visto: 27-ene.-2025 17:18 Firmado: 27-ene.-2025 17:18
---	---	---

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Pablo Terrazas pterrazas@caf.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)	Visto Utilizando dirección IP: 201.227.221.53 Visto con un dispositivo móvil	Enviado: 27-ene.-2025 17:18 Visto: 27-ene.-2025 19:24
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign		
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	27-ene.-2025 07:39
Certificado entregado	Seguridad comprobada	27-ene.-2025 19:24
Firma completada	Seguridad comprobada	27-ene.-2025 17:18
Completado	Seguridad comprobada	27-ene.-2025 19:24
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

